



Ajuntament
d'Eivissa

BANDO

A.M.A.R.I.
FESTIVITAT
1984/2006

**PEDRO CAMPILLO ANTON, ALCALDE-ACCTAL. DE L'EXCEL·LENTÍSSIM
AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'EIVISSA**

FAIG SABER:

Que l'Ajuntament ha acordat adoptar les mesures legals necessàries per tal d'evitar la problemàtica que comporta l'execució de les obres en plena temporada turística i la repercussió totalment negativa per a la indústria hotelera, comerç en general i, especialment, de tipus ambiental per als visitants, per la qual cosa:

DISPÒS:

1r. Dins l'àmbit comprès entre l'avinguda de Sant Jordi, l'avinguda de la Pau, l'avinguda de Sant Joan de Labritja, el c. de Francesc Llaunes Pineda, el límit del terme municipal, i la mar, salvat casos d'execucions ordenades per l'Ajuntament o casos excepcionals de justificada urgència o necessitat, no es permetrà l'inici o execució d'obres que afectin la via pública. En aquesta zona l'Ajuntament podrà ordenar la paralització d'aquelles obres, amb llicència i en fase d'execució que, tant per l'ús de maquinària com per qualsevol altra circumstància, produeixi molèsties a establiments turístics entre les 10 hores de la nit i les 10 hores del matí.

2n. Dins les subzones del terme municipal d'Eivissa incloses en el Pla d'Ordenació de l'oferta turística: 1.1 – Casc antic i passeig Marítim, 1.2 – Platja d'en Bossa, 1.3 – Talamanca, a més a més d'aplicar-se el que es disposa en el punt primer, l'Ajuntament podrà paralitzar d'aquelles obres, amb llicència i en fase d'execució que, tant per l'ús de maquinària com per qualsevol altra circumstància, produeixi molèsties a establiments turístics. S'exclouen obres l'execució de les quals hagi estat ordenada per l'Ajuntament o casos excepcionals de justificada urgència o necessitat i obres promogudes per iniciativa pública.

Als efectes d'ordenar la paralització de les obres per molèsties a establiments turístics es prendran en consideració únicament les denúncies formulades des dels establiments turístics que reben les molèsties.

El present ban s'aplicarà durant el període comprès entre el 30 de maig i el 1er d'octubre d'enguany.

El temps que, en virtut de l'aplicació del present ban, es mantingui paralitzada una obra no computarà en el termini d'execució establert a la llicència d'obres de què es tracti.

Eivissa, 18 de maig de 2006. L'ALCALDE-ACCTAL. Pedro Campillo Anton.



Ajuntament
d'Eivissa

BAN

A.M.A.R.I.
FESTIVITAT
1984/2006

**PEDRO CAMPILLO ANTON, ALCALDE-ACCTAL DEL EXCELENTÍSSIMO
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EIVISSA**

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento ha acordado adoptar las medidas legales necesarias para poder evitar la problemática que comporta la ejecución de las obras en plena temporada turística y la repercusión totalmente negativa para la industria hotelera, comercio en general y, especialmente, de tipo ambiental para los visitantes, por todo lo cual:

DISPONGO:

1º. Dentro del ámbito comprendido entre la Avenida de la Pau, la Avenida de Sant Joan de Labritja, el C. de Francesc Llaunes Pineda, el límite del Término Municipal, y la mar, excepto casos de ejecuciones ordenadas por el Ayuntamiento o casos excepcionales de justificada urgencia o necesidad, no se permitirá el inicio o ejecución de obras que afecten la vía pública. En esta zona el Ayuntamiento podrá proceder a ordenar la paralización de aquellas obras, con licencia y en fase de ejecución que, tanto por el uso de maquinaria como por cualquier otra circunstancia produzca molestias a establecimientos turísticos entre las 10 horas de la noche y las 10 horas de la mañana.

2º. Dentro de las sub-zonas del Término Municipal de Eivissa incluidas en el Plan de Ordenación de la oferta turística: 1.1 – Casco antiguo y Paseo Marítimo, 1.2 – Playa d'en Bossa, 1.3 – Talamanca, además de aplicarse lo que se dispone en el punto primero, el Ayuntamiento podrá proceder a la paralización de aquellas obras, con licencia y en fase de ejecución que, tanto por el uso de maquinaria como por cualquier otra circunstancia produzca molestias a establecimientos turísticos. Se excluyen obras, cuya ejecución haya sido ordenada por el Ayuntamiento o casos excepcionales de justificada urgencia o necesidad y obras promovidas por iniciativa pública.

A los efectos de ordenar la paralización de las obras por molestias a establecimientos turísticos se tendrán en consideración únicamente las denuncias formuladas des de los establecimientos turísticos que reciban las molestias.

El presente bando se aplicará durante el periodo comprendido entre el 30 de mayo y el 1 de octubre de este año.

El tiempo que, en virtud de la aplicación del presente bando, se mantenga paralizada una obra, no computará en el plazo de ejecución establecido en la licencia de obras de que se trate.

Eivissa, a 18 de mayo de 2006. EL ALCALDE-ACCTAL. Pedro Campillo Anton.

SANTA EULÀRIA

NORMATIVA PER A LA PARALITZACIÓ D'OBRES D'ÈPOCA TURÍSTICA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

És desig de les parts consensuar la paralització de les obres de construcció, durant la temporada turística, respectant l'etapa vacacional de descans dels visitants a les Illes, procurant causar-los les menors molèsties possibles i, en conseqüència, fent-los més grata la seua estància entre nosaltres. Per tot això, i reconeixent el sector turístic com a principal motor de l'economia de les Illes, sens perjudici d'una manera excessiva a altres sectors com ara la construcció i sectors afins (fabricants de materials de construcció, instal·ladors...).

Així mateix, i atès que és labor de tots mantenir una bona imatge de les Illes, tant oferint serveis de qualitat com mantenint l'harmonia del seu entorn, les empreses constructores actuaran amb gran zel per contribuir que aquestes obres paralitzades presentin totes les garanties possibles quant a seguretat i estètica.

Donant compliment als motius anteriorment exposats, les paralitzacions de les obres de construcció es regiran per les normes següents:

Article 1.- Es delimitarà el territori del municipi en tres zones d'acord amb la seua proximitat a zones turístiques en funcionament, entenent com a tals allotjaments i zones d'esbarjo turístic:

ZONA A: Comprendrà aquella que es trobi a 50 metres dels llocs esmentats.

ZONA B: Comprendrà aquella que es trobi entre 51 i 300 metres dels llocs esmentats.

ZONA C: Seran els llocs restants a partir dels 300 metres i no es consideraran inclosos en zona d'influència turística.

Article 2.- Les obres i treballs de construcció es catalogaran de la manera següent:

A) Treballs molestos, on s'inclouran els moviments de terres, excavacions, demolicions i treballs amb maquinària pesada.

B) Treballs de tancament de façanes.

C) Treballs d'estructures.

D) Treballs en interiors.

Article 3.- Les obres de construcció es paralitzaran d'acord amb el calendari següent:

En zona A:

Treballs molestos, de l'1 de maig al 15 d'octubre.

Treballs d'estructures, de l'1 de maig al 15 d'octubre.

Treballs de tancament de façanes, de l'1 de maig a l'1 d'octubre.

Treballs en interiors: Es prohibeix tot tipus de treballs interiors que suposin la utilització de maquinària o utensilis que produeixin remors o molèsties a l'exterior, de l'1 de maig al 15 d'octubre.

En zona B:

Treballs molestos, de l'1 de maig al 15 d'octubre.

Treballs de tancament de façanes, de l'1 de juny a l'1 d'octubre.

Treballs d'estructures, de l'1 de maig al 15 d'octubre.

En zona C:

No es paraitzaran les obres perquè es troba fora de la zona d'influència turística.

Article 4.- Tant en les obres suspeses pels períodes esmentats com en aquelles que es continuïn realitzant en interiors, d'acord amb les normes fixades anteriorment, serà preceptiu la seua tanca i endrecement d'acord amb la normativa municipal, i s'haurà de cuidar l'estètica de l'entorn. Les empreses constructores també hauran de cuidar de la seguretat i condicionament de les obres, per evitar possibles danys a les persones i a les coses.

Així mateix, es col·locarà un cartell explicatiu **en castellà i en anglès** sobre el motiu de la paraització de les obres. El text serà uniforme i complementari a aquests acords i s'acordarà en el seu moment.

Article 5.- Transport. El transport de materials de les obres afectades i reflectides en els punts anteriors es realitzarà a partir de les 10:00 hores i les empreses constructores s'han de comprometre a no ocupar la via pública amb materials.

Igualment el dimecres, amb motiu del mercat artesanal, no se circularà pel casc urbà de Santa Eulària des Riu transportant materials de construcció per a les obres assenyalades anteriorment.

I per donar compliment a les disposicions vigents, es fa públic per general coneixement que durant el termini de 30 dies a partir de la seua publicació en el BOCAIB es podran formular contra aquesta Ordenança les reclamacions que es considerin pertinents.

Si no s'hi presenten reclamacions en contra es considerarà aprovada definitivament.



**AJUNTAMENT
DE SANT ANTONI DE PORTMANY
(Illes Balears)**

BOIB Núm 88 de 18/07/2.000

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY (Núm. 14813)

Definitivamente aprobadas la siguiente "Ordenanza Municipal de Obras, Edificios y Solares", se publica en el B.O.I.B. a efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA MUNICIPAL DE OBRAS EDIFICIOS Y SOLARES.

SECCION I - CONDICIONES DE LAS LICENCIAS Y LAS OBRAS.

Art. 1º.-

Todos los actos edificatorios se regirán por la legislación en vigor, siendo de aplicación la normativa o planeamiento urbanístico municipal de Sant Antoni de Portmany, la vigente en materia urbanística en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y la de carácter estatal en los temas no tratados por la CAIB.

Art. 2º.-

Todas las licencias de edificación y construcción vendrán expresamente condicionadas al cumplimiento de lo que se establece en los siguientes apartados:

- a) Se entienden otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- b) Cuando próximos a la obra autorizada ase hallen instalados tendidos eléctricos, telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario de la licencia estará obligado a solicitar de los servicios municipales la información necesaria sobre la ubicación de dichos servicios, a fin de prevenir roturas o perjuicios al servicio público.
- c) El titular de la licencia queda obligado a abonar los impuestos y tasas fijados en cada caso por las Ordenanzas Fiscales.
- d) El titular de la licencia queda obligado a abonar los daños que se originen en la vía pública, aceras, bordillos, pavimentos, conducciones, alumbrado público, rotulación de calles y de edificios, plantaciones y demás elementos afectos a cualquier servicio o propiedad pública. A efectos de cubrir dichos gastos, deberá depositar una garantía que le será devuelta tras la inspección favorable de Final de Obra Municipal. La cuantía de dicha garantía se adaptará a las ordenanzas fiscales en vigor.
- e) A construir en suelo urbano, la parte de acera que corresponde a lo largo de la fachada del edificio autorizado, con arreglo a las indicaciones que le dicieren los servicios técnicos municipales.
- f) El solar o recinto donde se lleve a cabo la construcción, deberá quedar perfectamente vallado antes del comienzo de la obra, siguiéndose a tal efecto las medidas de seguridad detalladas en el Estudio de Seguridad y Salud que acompaña todo Proyecto de Ejecución y colocándose así mismo en lugar visible la placa identificativa de la obra.
- g) Queda prohibido el acopio de materiales de construcción o el almacenamiento de escombros en la vía pública, siendo precisa la solicitud de una licencia expresa de ocupación de vía pública cuando las condiciones de la construcción así lo requieran, especificándose en dicha solicitud la superficie (acompañada de un esquema acotado) y el tiempo de dicha ocupación, gravándose dicha licencia según las tasas de ocupación de vía pública en vigor. Cuando esta solicitud suponga una ocupación completa del ancho de la acera, se trazará una acera provisional, siempre que el ancho del vial colindante lo permita.
- h) Toda licencia de edificación de nueva planta dará derecho a un vado para el acceso de vehículos a la obra, que se señalará mediante las placas convencionales, de duración igual al plazo de ejecución de la construcción.
- i) Cuando durante la ejecución de una construcción sea necesario el cierre de calles o desvío de tráfico, deberá solicitarse en la oficina de obras con un mínimo de 48 horas de antelación.
- j) En suelo urbano, que no cuente con el servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento, energía eléctrica o red de telefonía, el propietario deberá presentar ante la oficina de obras planos y presupuesto del enganche a dichos servicios, que deberá sufragar a su costa para obtener el Certificado Final de Obra Municipal.
- k) La posibilidad o no de enganche a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento y su ubicación exacta se indicarán por parte de los servicios técnicos, siendo imprescindible la conexión a los servicios disponibles para la obtención del Certificado Final de Obra Municipal.

Art. 3º.-

1.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, del 1 de Mayo a 15 de Octubre, en el casco urbano y zonas que afecten a instalaciones turísticas, quedarán suspendidas las obras de excavación, demolición y estructuras.

En las obras no incluidas en el párrafo anterior, la carga de materiales se realizará de 11h. A 14h. Y de 16h. A 18h, realizándose así mismo durante el mismo horario trabajos que necesiten utilizar martillos mecánicos, taladradoras, radiales o que impliquen un nivel sonoro superior al normal, como desencofrados, desapuntamientos, etc., tomándose todas las medidas posibles para minimizar su efecto sonoro, siendo preceptiva la colocación sobre fachadas de lonas que impidan la vista directa de la obra desde la vía pública y la salida de polvo o gases.

2.- En los demás meses del año en obras inmediatas o muy próximas a establecimientos de alojamiento turístico que se hallen abiertos y ocupados, el Ayuntamiento aplicará las restricciones que se estimen adecuadas en cada caso concreto para evitar molestias. En caso de incumplimiento de las restricciones impuestas, el Ayuntamiento podrá paralizar la obra hasta que se den garantías de su cumplimiento.

Art. 4º.-

En suelo urbano no podrá autorizarse ningún tendido eléctrico ni telefónico aéreos, debiendo ser obligatoriamente subterráneos.

Art. 5º.-

No se permitirá la invasión de la vía pública:

- a) Con elementos fijos tales como
 - 1.- escalones
 - 2.- rampas
 - b) Con elementos móviles tales como
 - 1.- puertas abatibles sobre la vía pública
 - 2.- toldos plegables sobre la calle, permitiéndose su vuelo sobre las aceras o elementos que delimiten en las peatonales, siempre que dejen una altura libre sobre el pavimento mayor o igual a 2,20 m.
- En ningún caso se impedirá el paso de vehículos de servicio o emergencia.

Art. 6º.-

1.- No se permitirá, una vez finalizado el plazo de ejecución de una obra que la edificación quede inconclusa, debiendo renovarse la licencia y proceder por lo menos a terminar adecuadamente fachadas y mediancras, enluciendo, pintando y colocando la carpintería y vidriería correspondiente para cerrar los huecos.

2.- De no cumplirse con el apartado anterior, el Ayuntamiento abrirá el correspondiente expediente de infracción, instando al propietario a su acabado, que de no hacerse efectivo podrá llevarse a cabo por la Administración, corriendo a cargo del propietario los gastos ocasionados, que se ejecutarán por vía de apremio administrativo.

de la Intervención de esta Entidad Local, se halla espuesto al público a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de esta Entidad para el ejercicio de 1990, aprobado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b. Oficina de presentación: Registro General.

c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Eivissa, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, Fdo: Enrique Fajarnes Ribas. AlcaldePresidente.

- o -

(13)

Núm. 10381

Fecha 24.04.91 se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitud para cambio de los nichos del Cementerio Municipal, que figuran a nombre de María Nebot y Esperanza Escandell Torres, para que pasen a nombre de María Escandell, único hijo y heredero de los titulares actuales, que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que afectado pueda presentar la correspondiente reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de 15 días hábiles.

Servera, 10 de mayo de 1991.

Alcalde.- Fdo: Francisco Barrachina Llaneras.

- o -

(10)

AYUNTAMIENTO DE FERRERIES

Núm. 10254

Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1991, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación inicial del Plan Especial Zona Agrícola rústica Bireducida al efecto por el Arquitecto D. Joaquín Mayans Carretero.

2.º Proseguir el trámite del expediente hasta llegar a la Aprobación definitiva.

3.º Someter a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el BOCAIB, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, por un mes, a efectos de que los interesados puedan examinar y formular alegaciones que estimen oportunas.

4.º Comunicar el anterior acuerdo a los propietarios afectados por el Plan, que figuran en el anexo de la Memoria del Plan, para que durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

5.º Que se hace público para general conocimiento.

Servera, a 15 de mayo de 1991.

Alcalde, (ilegible).

- o -

(19)

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Núm. 10531

La Tesorería de esta Corporación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla espuesto al público a efectos de reclamaciones, la Cuenta de Valores Independientes Ejercicio 1990, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, para la impugnación de las Cuentas se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Eivissa, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Alcalde.- Fdo: Enrique Fajarnes Ribas. AlcaldePresidente.

- o -

(15)

Núm. 10532

La Intervención de esta Entidad Local, se halla espuesto al público a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de esta Entidad para el ejercicio de 1990, aprobado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b. Oficina de presentación: Registro General.

c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Eivissa, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, Fdo: Enrique Fajarnes Ribas. AlcaldePresidente.

- o -

(16)

Núm. 10533

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla espuesto al público a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de esta Entidad para el ejercicio de 1990, aprobado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b. Oficina de presentación: Registro General.

c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Eivissa, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, Fdo: Enrique Fajarnes Ribas. AlcaldePresidente.

- o -

(16)

Núm. 10534

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla espuesto al público a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de esta Entidad para el ejercicio de 1990, aprobado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b. Oficina de presentación: Registro General.

c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Eivissa, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, Fdo: Enrique Fajarnes Ribas. AlcaldePresidente.

- o -

(15)

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP

Núm. 10535

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1991, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza que regula la paralización de las obras de construcción que se realicen en el municipio de San José, durante la época de verano.

Sometido el expediente a información pública en el BOCAIB núm. 47 de 14 de abril de 1991, no se ha presentado alegación alguna, quedando la Ordenanza definitivamente aprobada.

Publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza: Normativa para la Paralización de Obras Privadas durante la Época Turística.

Exposición de motivos.- Es deseo de las partes el consensuar la paralización de las obras de construcción, durante la Temporada Turística, respetando su etapa vacacional de descanso en nuestras Islas, procurando causarles las menores molestias posibles; y en consecuencia haciéndoles más grata su estancia entre nosotros. Por todo ello, y reconociendo al sector turístico como principal motor de la economía de las Islas, sin perjudicar de una manera excesiva a otros sectores, como son la construcción y otros sectores afines (fabricantes de materiales de construcción, instaladores, etc.).

Asimismo y dado que es labor de todos el mantener una buena imagen de las Islas, tanto ofreciendo servicios de calidad como manteniendo la armonía de su entorno, las Empresas Constructoras actuarán con gran celo para contribuir a que estas obras paralizadas presten todas las garantías posibles en cuanto a seguridad y estética.

Dando cumplimiento a los motivos anteriormente expuestos las paralizaciones de las obras de construcción se registrarán por los siguientes criterios:

Artículo I.- Se delimitará el territorio del Municipio en tres Zonas de acuerdo con su aproximación a "Zonas Turísticas", en funcionamiento, entendiendo como tales: Alojamientos y Zonas de esparcimiento Turístico a saber:

Zona A: Comprenderá aquella que se encuentre a 50 metros de los lugares arriba indicados.

Zona B: Comprenderá aquella que se encuentre entre 51 y 300 metros de los mismos lugares.

Zona C: Serán los restantes lugares a partir de los 300 metros, no se considerará incluida en Zona de influencia Turística.

Artículo II.- Las obras y trabajos de construcción se catalogarán del siguiente modo:

A).- Trabajos molestos, donde se incluirán los movimientos de tierras, excavaciones, demoliciones y trabajos con maquinaria pesada.

B).- Trabajos de cerramientos de fachadas.

C).- Trabajos de estructuras.

D).- Trabajos en interiores.

Artículo III.- Las obras de construcción se paralizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

En Zona A: Trabajos molestos, desde el día 1 de mayo al 15 de octubre; trabajos de estructuras, desde el día 1 de mayo al 15 de octubre; trabajos de

4144

B. O. C. A. I. B. N.º 69

30 - 05 - 1991

cerramiento de fachadas, desde el día 1 de mayo hasta el día 1 de octubre; trabajos de interiores, se prohíbe todo tipo de trabajos interiores, que supongan la utilización de maquinaria o utensilios que produzcan ruidos o molestias al exterior.

En Zona B: Trabajos molestos, desde el día 1 de mayo al 15 de octubre; trabajos de estructuras, desde el día 1 de mayo hasta el 15 de octubre; trabajos de cerramientos de fachadas, se paralizarán las obras desde el día 1 de junio hasta el día 1 de octubre.

En Zona C: No se paralizarán las obras por encontrarse fuera de zona de Influencia Turística.

Artículo IV.- Tanto en las obras suspendidas por los periodos citados como en aquellas que se continúan realizando en interiores, de acuerdo con las normas anteriormente fijadas, será preceptivo su vallado y adyacencia de acuerdo con la Normativa Municipal, cuidándose la estética del entorno y también por parte de las empresas constructoras de la seguridad y acondicionamiento de las obras, para evitar posibles daños a las personas y las costas. Asimismo se colocará un cartel explicativo de los idiomas castellano e inglés sobre el motivo de la paralización de las obras, el texto será uniforme y complementario a estos acuerdos y en su momento se acordará.

Artículo V.- Transporte. Los horarios de transporte abiertos de material de las obras afectadas y reflejadas en los puntos anteriores, se realizarán entre las diez y las once horas y entre las dieciséis y las veinte horas, comprometiéndose las empresas constructoras a no ocupar la vía pública con materiales.

Ámbito de Aplicación.- Las presentes disposiciones se aplicarán a todas las licencias de obras otorgadas a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, así como a las licencias que concedidas anteriormente llevaran anejas en la notificación la orden de paralización de obras durante el verano.

Multas.- Los casos de incumplimiento de las disposiciones que establece la presente Ordenanza serán sancionados con las multas que establece el Real Decreto Legislativo 781/86 y demás disposiciones legales que sean aplicables. San José, a 14 de Mayo de 1991.

El Alcalde, Fdo. José Serra Escandell.

-- o --

(78)

Sección V.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE INCA

Núm. 10196

Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 de Inca.

Juicio Ejecutivo n.º 41/90, promovido por Borrás Sabater S.A., representado por el Procurador D. Antonio Serra Lluís, contra Donathony David Bampton, mayor de edad, vecino de Pollensa, Pasaje Juan XXIII n.º 11.

Objeto: Subasta pública por término de 20 días, de los bienes embargados que luego se dirán.

Condiciones: 1.º- Los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo de tasación.

2.º- No se admitirán posturas que no cubran los 2/3 del tipo de tasación adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º- Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación; y

4.º- Que si fuera necesario en 3ª subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo.

Dichas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en primera subasta el día 12 de Julio, en segunda subasta en su caso, el día 3 de septiembre, y en tercera subasta, en su caso, el día 27 de septiembre, y señalándose como hora para todas ellas la de las 10:00 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones expresadas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana, parcela de terreno o solar n.º 18 de Plan Parcial denominado urbanización La Font, en término de Pollensa. Mide 1.840 m2. Inscrita a nombre del demandado al tomo 2.993. libro 298, de Pollensa folio 160, finca n.º 14.919; Valorada en dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.).

Dado en Inca a 2 de Mayo de 1991. El Juez. La Secretaria (ileg).

-- o --

(26)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE MANACOR

Núm. 10406

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Manacor.

Hace saber: Que en el Juicio de desahucio Núm. 74/90, promovido por Simón Bonet Burguera, contra Manuel Sánchez Ordóñez, en reclamación de... pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a dicha parte demandada, Manuel Sánchez Ordóñez cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día tres de Julio a las doce horas comparezca en este Juzgado para la celebración de Juicio de desahucio, haciéndose saber que el escrito de demanda se encuentra en este Juzgado; de no comparecer, se declarará el desahucio sin más, citarlo ni oírlo.

Dado en Manacor, a dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y uno. El Secretario, Mª Cristina García Mórillas.

-- o --

(13)

Núm. 10741

Dª Carolina Herencia Malpartida, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el n.º 0628/86, se siguen autos de Ejecutivo-Letras de cambio, a instancia del Procurador Juan Cerda Bestard, en representación de José del Toro López, contra Juan Colom Pascual, en reclamación de 228.984,00 ptas., de principal, más 160.000,00 ptas., señaladas para costas en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a la(s) demandado/a.

1.º- Casa y corral señalada con el n.º 42 de la calle Mayor en Son Servera de cabida 136 m2. Inscrito al tomo 1.131, folio 16 finca 1.097.

Valorada en 1.200.000 ptas.

2.º- Casa y corral señalada con el n.º 15 de la calle Jaime Cursach en Son Servera, de cabida 128 m2. Inscrito al tomo 1.684, folio 198 finca 1.56.

Valorada en 1.000.000 ptas.

3.º- Casa y corral señalada con el n.º 16 de la calle Jaime Cursach en Son Servera, de cabid 120 m2. Inscrito al tomo 3.751, folio 14, finca 7.46.

Valorada en 1.000.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito a Plaza Creus y Font i Roig de Manacor el próximo día 27 de Junio a las 12 horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de valoración.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación el Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el inmatante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se celebrará para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de Julio, a las 12 horas en mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 7 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de Septiembre, también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Manacor a 29 de Abril de 1991. El Secretario.

-- o --

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE MANACOR

Núm. 10408

Doña Blanca Guergue Izquierdo, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Manacor.

Hace saber. Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 481/90 siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador José Muntaner en representación de Hermanos Palliser Pons, S.A., contra Doña Ursula Wil en reclamación 253.710 pesetas de principal, más 150.000 pesetas señaladas costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a la(s) demandado/a.

1.- Urbana departamento núm. 1, propiedad constituida sobre el apartamento vivienda letra A, de planta baja construida sobre el solar núm. 156 plano de urbanización de Sa Coma, inscrito al tomo 4102. libro 162, folio finca 12.399.

Valorada en

4.900.000

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito a Plaza Creus y Font i Roig de Manacor el próximo día 30 de julio a las 12 horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de valoración.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

AYUNTAMIENTO SAN JUAN

BANDO DE VERANO

- No se permite la realización de obras en zonas turísticas durante la temporada de verano (entre el 1 de mayo y el 31 de octubre), por tal de evitar molestias a los turistas y demás vecinos.
- En caso de que alguna obra estuviera en ejecución, se tendría que suspender durante el periodo citado, entendiéndose automáticamente prorrogados los términos de vigencia de la licencia de obras durante el periodo afectado.

punts del poble, com ara Oficines d'Atenció al Ciutadà, centres cívics, centres educatius, estacions d'autobusos, port i aeroport, platges, places i mercats, oficines de turisme i d'informació, hotels, pensions i establiments de pública concurrència, associacions veïnals i entitats ciutadanes, entre d'altres.

L'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany implantarà un sistema de cobrament anticipat i immediat de multes i mesures provisionals amb Les Rebaixes pertinents a través d'un sistema automatitzat o de dispositius específics, sens perjudici que, en tot cas, el pagament pugui fer-se efectiu a través de les entitats financeres prèviament concertades.

Segona.- Entrada en vigor.

Aquesta Ordenança entrarà en vigor el diu següent al de la seva publicació a Butlletí Oficial de les Illes Balears.

La anterior Ordenança entrarà en vigor a partir del dia siguiente al de su publicación y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación.

Sant Antoni de Portmany, a 29 mayo de 2006

El Alcalde, José Sala Torres

— 0 —

Ajuntament de Santa Eulàlia del Riu

Num. 10376

Habiendo resultado desconocido los titulares de vehículos que a continuación se relacionan, por medio del presente edicto se les notifica que dichos vehículos han sido o serán retirados por la policía local, y se encuentran en situación de abandono, al amparo del apartado (a y b) del nº 1 del Art. 71 de la Ley de tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en concordancia con lo previsto en Art. Segundo de la ley 11/1.995 de 21 de Abril modificadora de la ley 7/ 1.985 reguladora de las bases de régimen local, y de la ley 10/98 de residuos sólidos. Dando un plazo de quince días desde la presente publicación en el BOCAIB para que el titular del vehículo retire el mismo de la vía pública, del depósito municipal, o del solar donde se encuentra y en caso de no hacerlo se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano al amparo del párrafo 2º del apartado (a) del Art. Segundo de la ley 11/1.999 de 21 de Abril y en concordancia con el Art. 3 de la Ley 10/1.998 de 21 de Abril de residuos.

Havent resultat desconeguts els titulars dels vehicles que a continuació es relacionan, mitjançant aquest edicte se'ls notifica que els dits vehicles han set o seran retirats per la Policia Local i es troben en situació d'abandonament, a l'empara de l'apartat a) y b) del núm. 1 de l'article 71 de la Llei de trànsit i circulació de vehicles a motor i seguretat vial, en concordància amb el que preveu l'article segon de la Llei 11/1995, de 21 d'abril, modificadora de la Llei 7/1985 reguladora de las bases de règim local i de la Llei 10/98 de residus sòlids, i es dona un termini de quinze dies des de la present publicació en el BOIB perquè el titular del vehicle el retiri de la via pública, del dipòsit municipal, o del solar on es troba. En cas que no ho faci es tractarà el vehicle com a residu sòlid urbà a l'empara del paràgraf 2º de l'apartat a) de l'article segon de la Llei 11/1999 de 21 d'abril i en concordància amb l'article 3 de la Llei 10/1998, de 21 d'abril, de residus.

Santa Eulària des Riu, 29 de maig de 2006

L'Alcalde.

Vicente Guasch Tur.

443 opel WOL000035F2703241
497 fiat IB-8874-AZ
498 renault AL-6442-T
499 volkswagen WV2ZZZ25ZDH090594
500 volvo AD147RP
501 ford PM-9611-AT
502 honda IB-4703-BW
503 volkswagen B-6964-IU
504 mercedes IB-1925-CD
505 fiat M-9290-MM
506 ebros PM-5362-S
507 renault IB-3807-BK
508 peugeot IB-9564-AB
511 fiat ZLA835000040053574
515 nissan BU-8111-K
516 volkswagen B-9596-JN

— 0 —

Num. 10378

Habiendo resultado desconocido los titulares de vehículos que a continuación se relacionan, por medio del presente edicto se les notifica que dichos vehículos han sido o serán retirados por la policía local, y se encuentran en

situación de abandono, al amparo del apartado (a y b) del nº 1 del Art. 71 de la Ley de tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en concordancia con lo previsto en Art. Segundo de la ley 11/1.995 de 21 de Abril modificadora de la ley 7/ 1.985 reguladora de las bases de régimen local, y de la ley 10/98 de residuos sólidos. Dando un plazo de quince días desde la presente publicación en el BOCAIB para que el titular del vehículo retire el mismo de la vía pública, del depósito municipal, o del solar donde se encuentra y en caso de no hacerlo se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano al amparo del párrafo 2º del apartado (a) del Art. Segundo de la ley 11/1.999 de 21 de Abril y en concordancia con el Art. 3 de la Ley 10/1.998 de 21 de Abril de residuos.

Havent resultat desconeguts els titulars dels vehicles que a continuació es relacionan, mitjançant aquest edicte se'ls notifica que els dits vehicles han set o seran retirats per la Policia Local i es troben en situació d'abandonament, a l'empara de l'apartat a) y b) del núm. 1 de l'article 71 de la Llei de trànsit i circulació de vehicles a motor i seguretat vial, en concordància amb el que preveu l'article segon de la Llei 11/1995, de 21 d'abril, modificadora de la Llei 7/1985 reguladora de las bases de règim local i de la Llei 10/98 de residus sòlids, i es dona un termini de quinze dies des de la present publicació en el BOIB perquè el titular del vehicle el retiri de la via pública, del dipòsit municipal, o del solar on es troba. En cas que no ho faci es tractarà el vehicle com a residu sòlid urbà a l'empara del paràgraf 2º de l'apartat a) de l'article segon de la Llei 11/1999 de 21 d'abril i en concordància amb l'article 3 de la Llei 10/1998, de 21 d'abril, de residus.

Santa Eulària des Riu, 29 de mayo de 2006
L'Alcalde, Vicente Guasch Tur

483 ford B-9670-NX
485 ford PM-3929-AV
486 ford IB-1170-BB
487 citroen PM-8562-AX
488 ford GR-9727-H
489 mercedes IB-2589-CU
490 ford IB-5143-AD
491 volkswagen B-3438-IU
492 volkswagen PM-2326-CS
493 suzuki PM-9952-AG
494 rulot 4487QH 79
495 renault IB-4089-DF
496 peugeot IB-1350-BV

— 0 —

Ajuntament de Formentera

Num. 10371

MODIFICACIÓ DE L'ART. 16 DE L'ORDENANÇA PER AL PROTECCIÓ DEL MEDI AMBIENT CONTRA LA CONTAMINACIÓ PER SOROLLS I VIBRACIONS.

El Ple de l'Ajuntament de Formentera, en sessió ordinària de 3 d'abril de 2006, aprova inicialment la modificació de l'article 16 sobre execució d'obres en vies urbanes de l'Ordenança Municipal per a la protecció del medi ambient contra la contaminació per sorolls i vibracions (aprovada i publicada en el BOIB núm. 73, de 18-06-2002) que quedarà redactat d'acord amb els termes següents:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 16

Los trabajos tanto en la vía pública como en la edificación no podrán realizarse entre las 21.00 horas y las 09.00 horas del día siguiente si producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en esta ordenanza. Se exceptúan las zonas de las NN.SS. en las que el uso global característico o predominante es el industrial y/o servicios.

También se exceptúan de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante el día. Este trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por la Alcaldía, quien determinará los límites sonoros que deben cumplir en función de las circunstancias que concurren en cada caso.

No se podrán iniciar obras de construcción en núcleos urbanos o zonas turísticas desde el 1 de mayo hasta el 15 de octubre y deberán paralizarse en la primera fecha las iniciadas anteriormente, como medida tendente a preservar la calidad turística y omitir molestias y ruidos a los que descansan en vacaciones.

S'obri un període d'informació pública durant el termini de 30 dies, des

de la data de publicació del present anunci al BOIB, per tal que es puguin presentar alegacions i suggeriments. Si se'n presenten seran resoltes per la Corporació i, si no se'n presenten, la modificació de les Ordenances de Policia i Bon Govern es considerarà aprovada definitivament.

L'Alcalde, Isidoro Torres Cardona Formentera, 24 de maig de 2006.

— 0 —

Num. 10381

MODIFICACIÓ DE L'ART. 29 DE L'ORDENANÇA DE POLICIA I BON GOVERN.

El Ple de l'Ajuntament de Formentera, en sessió ordinària de 3 d'abril de 2006, aprovar inicialment la modificació de l'article 29 de l'Ordenança de Policia i Bon Govern (aprovades i publicades en el BOCAIB núm. 38 de 27-03-1993), que quedarà redactat d'acord amb els termes següents:

ORDENANZAS MUNICIPALES DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 29

1. Quienes ejecuten obras de explanación, construcción, reparación o mejora de edificios no podrán ni aún transitoriamente, salvo circunstancias muy justificadas, invadir la vía pública con materiales o escombros y procederán al acopio y depósito de unos y otros en el recinto en que las obras se efectúen.

2. La infracción de esta norma obligará al empresario que realice las obras y, subsidiariamente, a la persona por cuenta de la cual éstas se efectúen.

3. Toda obra de nueva planta o reparación de fachadas que haga preciso la colocación de andamios y que se realice dentro de los cascos urbanos o colindantes con vías públicas, deberá ser vallada con vallas de 1'80 metros de altura, la cual podrá ser de madera, mampostería o metálica.

4. Desde el día 1 de mayo hasta el día 15 octubre, no se podrán usar compresores, montacargas o maquinaria similar, en los núcleos urbanos o cercanos a apartamentos o centros turísticos, antes de las 10 de la mañana ni después de las 21 horas.

5. No se podrá realizar ningún tipo de obras sin la autorización previa de la Alcaldía.

6. No se podrán iniciar obras de construcción en núcleos urbanos o zonas turísticas desde el 1 de mayo hasta el 15 de octubre y deberán paralizarse en la primera fecha las iniciadas anteriormente como medida tendente a preservar la calidad turística y omitir molestias y ruidos a los que descansan en vacaciones.

En caso de necesidad perentoria podrán realizarse aquellas obras urgentes que no admitan dilación, poniéndolas, simplemente, en conocimiento de la Alcaldía.

S'obri un període d'informació pública durant el termini de 30 dies, des de la data de publicació del present anunci al BOIB, per tal que es puguin presentar alegacions i suggeriments. Si se'n presenten seran resoltes per la Corporació i, si no se'n presenten, la modificació de les Ordenances de Policia i Bon Govern es considerarà aprovada definitivament.

Formentera, 24 de maig de 2006

L'alcalde, Isidoro Torres Cardona

— 0 —

Num. 10383

El Ple de l'Ajuntament de Formentera, en sessió ordinària de 3 d'abril de 2006, aprovar inicialment la modificació del títol X, articles 190 al 208, de les Ordenances de Policia i Bon Govern (aprovades i publicades en el BOCAIB núm. 38 de 03-03-2005), que quedaran redactats d'acord amb els termes següents:

X-MERCADOS AMBULANTES

Artículo 190. Los mercados ambulantes se registrarán específicamente por las normas contenidas en los artículos siguientes, por lo dispuesto en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de la Ordenación de la Actividad Comercial en las Islas Baleares, y en la normativa supletoria al efecto.

Las normas establecidas por los mercados municipales de abastos tendrán carácter subsidiario.

Artículo 191. Los mercados ambulantes se instalarán en los lugares y forma que determine el Ayuntamiento. Este último establecerá el número de puestos en cada zona así como el material homologado que ha de utilizarse para la instalación de los puestos por razones estéticas y de orden.

Artículo 192. Los puestos serán numerados y la exposición de los géneros en los mismos se realizará mediante mesas de quita y pon, de 2x1 metros, y nunca sobre el pavimento.

Artículo 193. La venta ambulante de cualquier tipo de producto queda limitada a los lugares que determine el Ayuntamiento para su instalación, quedando expresamente prohibida en todo el término municipal fuera de los mercados.

Artículo 194. Las autorizaciones para desempeñar el puesto de vendedor se concederán por la Junta de Gobierno Local previa solicitud del interesado que

sólo podrá obtener una autorización o licencia por cada una de las zonas donde se establezca.

Artículo 195. Las instancias se presentarán en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento entre el día 1 de septiembre y el 30 de diciembre solicitando autorización para la temporada de verano siguiente.

Aquellos que pretendan ejercer la actividad comercial ambulante o no sedentaria deberán de estar inscritos en la sección de 'Comerciantes Ambulantes del Registro General de Comercio de las Illes Balears'

Artículo 196. Para poder ser titular de un puesto de venta se requerirá ser ciudadano español o de la Unión Europea o, no siéndolo, estar en posesión del permiso legal de trabajo correspondiente, además de reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

A las solicitudes de licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte, con el permiso de trabajo cuando corresponda,
- Compromiso de alta de obligaciones tributarias para el ejercicio de la actividad,
- Compromiso de alta en la Seguridad Social, régimen especial de trabajadores autónomos,
- Declaración de estar al corriente en el pago de las exacciones municipales,
- Carta de Artesano y Memoria explicativa y gráfica relativa a los productos que pretende vender,
- Dos fotografías tipo carnet,
- Copia del libro de familia cuando proceda autorizar a un segundo vendedor.

Al presentar las solicitudes los interesados exhibirán los documentos originales de los que deben acompañarse fotocopia.

Artículo 197. La concesión de licencias anuales de reserva de puestos fijos de venta en mercados ambulantes se entenderán otorgadas a título de precario por lo que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, sin que ello origine derecho a indemnización a favor del titular de la licencia.

Artículo 198. Los puestos ambulantes no podrán transmitirse 'inter vivos'.

En caso de fallecimiento del titular, la autorización será transmisible a favor del cónyuge, hijos, hermanos designados por aquél, o en defecto de designación por este orden.

Entre parientes tendrá preferencia en igualdad de grado el de más edad.

Artículo 199. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de estas ordenanzas, las autorizaciones se extinguirán por:

- Renuncia expresa, por escrito o no, del titular.
- Causas sobrevenidas de interés público, aun antes de la terminación del plazo por el que se acordó.
- Muerte del titular, salvo lo establecido para dicho supuesto en estas ordenanzas.
- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización, incluso la constatación de baja de obligaciones tributarias o de seguridad social.
- No ocupar personalmente el puesto o mantenerlo no instalado por espacio de cuatro días consecutivos o diez alternos, salvo causa justificada a criterio del órgano que otorgó la autorización.
- Grave incorrección comercial.
- Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias, tenencia de perros, o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.
- Falta de pago del canon.

Artículo 200. Al otorgar las licencias anuales de puesto se seguirá el siguiente orden:

- Serán preferentes los vendedores ambulantes que venían ocupando un puesto de venta por orden de antigüedad, siempre que la puedan justificar mediante certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social y acrediten reunir las condiciones generales exigidas en estas ordenanzas.
- Se tendrá en cuenta también la tenencia de Carta de Artesano así como el modo en que elabore los productos que pretende exponer y vender.
- Por último, el número de orden de presentación de las solicitudes, entendiéndose siempre dentro del plazo establecido al efecto.

Artículo 201. Los titulares de licencias están obligados a ocupar su puesto. Previa autorización del Ayuntamiento podrá ser ocupado por su cónyuge, pareja de hecho, descendientes o ascendientes.

De no cumplirse tal requisito, se entenderá que el puesto ocupado por personas distintas del titular ha sido cedido o subarrendado irregularmente, lo que, salvo prueba en contrario podrá determinar la extinción de la licencia sin derecho a renovación ni indemnización alguna.

En caso de enfermedad temporal del titular, éste podrá nombrar un sustituto comunicando al Ayuntamiento su identidad. La enfermedad deberá justificarse mediante el correspondiente informe de baja médica emitido por el Instituto de la Seguridad Social. Esta situación no podrá ser superior a la prevista en la legislación laboral por incapacidad temporal.